**ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA EL AÑO 2022, Y SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD PROYECTAEMPLEO ETT, S.L.**

VISTA la solicitud de subvención para la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromiso de contratación, dirigidas a trabajadores desempleados, presentada el día 02/09/2022 por PROYECTAEMPLEO ETT, S.L. , con CIF B76205491 y con base en los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, mediante la Orden 22 de julio de 2022 de convocatoria, de acuerdo con lo previsto para la Linea IV en la Orden 31 de mayo de 2018, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad de Madrid, en la modalidad de presencial, vinculadas al Catálogo de especialidades Formativas gestionado por el Servicio Público de Empleo estatal, dirigidas a personas desempleadas y que incluyan obligatoriamente compromisos de contratación.

2º. Según se establece en la Orden 22 de julio de 2022, la entidad beneficiaria se compromete a la contratación, por sí misma o mediante acuerdos o convenios con otras empresas, de al menos 40 por ciento de las personas que finalicen cada una de las acciones formativas para las que se concede subvención.

3º. El compromiso de contratación se formalizará mediante la suscripción, por el representante legal de la entidad, de una declaración responsable en la que se recoja y detalle el compromiso contraído. El compromiso de contratación se materializará, siempre y en todo caso, mediante la cumplimentación y firma del documento Anexo II de la mencionada Orden 22 de julio de 2022, en el que se dejará constancia expresa, firme y sin reservas, del porcentaje de contratación de trabajadores formados al que se compromete.

4º. La Comunidad de Madrid ha autorizado la impartición de las acciones formativas solicitadas por la entidad, habiendo comprobado previamente, que la entidad contará con un centro acreditado y/o inscrito para el desarrollo de las mismas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. Las subvenciones de las acciones formativas correspondientes a la solicitud presentada se financiarán mediante subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en materia de formación de oferta y que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en la Orden de convocatoria de 22 de julio de 2022 .

2º. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo es competente para resolver el asunto objeto del presente expediente y para la concesión de las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Esta Consejería, en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y demás disposiciones aplicables.

## DISPONE

1º. Conceder a la entidad PROYECTAEMPLEO ETT, S.L. una subvención de 383.040,00 euros , correspondiente a la solicitud presentada el día 02/09/2022 para la realización de las acciones formativas con compromiso de contratación relacionadas en el Anexo, que forma parte de esta Orden.

2º. El importe de la subvención para financiar los módulos formativos y/o especialidad concedida se determinará mediante el producto del número de horas de formación asignadas en cada acción formativa por quince, que es el número máximo de alumnos a subvencionar, y por el importe del módulo económico fijado para la especialidad, que figura en el Anexo a esta orden.

3º. Cuando el beneficiario de la subvención no sea una entidad de formación, podrá realizar la acción formativa mediante subcontratación, por una sola vez, de entidades formadoras externas acreditadas para esa especialidad formativa, debiendo cumplir con lo establecido en el Resuelvo Sexto de la Orden de convocatoria de 22 de julio de 2022.

4º. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2022, destinándose un gasto de 8.190.000,00 € programa presupuestario 241A, Subconcepto 49103, pudiendo incrementarse con una cantidad adicional, si así lo permite la disponibilidad de crédito, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria.

5º. La percepción de la subvención correspondiente a cada acción formativa estará condicionada:

a. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio así como en la en la Orden 22 de julio de 2022.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **12581394392949473462 73**

b. A la realización de las acciones formativas de manera adecuada al programa del Certificado de Profesionalidad y/o especialidad concedida.

c. Las acciones formativas que figuran en el Anexo se iniciarán una vez aprobada la presente Orden y deberán finalizar como máximo el 30 de junio de 2024, incluidas las prácticas si las hubiere. Excepcionalmente la Dirección General de Formación podrá autorizar la modificación de la fecha de finalización inicialmente prevista en esta Orden, previa solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que esté lo suficientemente motivada. La solicitud deberá presentarse antes del inicio de las acciones y en ningún caso se autorizará más de una solicitud para la misma acción formativa .

d. Las acciones formativas cuya especialidad cause baja en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales de certificados de profesionalidad del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE deberán iniciarse antes de la fecha de baja establecida por el propio Servicio Público de Empleo Estatal, independientemente de los plazos establecidos en los puntos anteriores.

e. Se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención concedida, según el Resuelvo decimosexto de la orden de 22 de julio de 2022, previo al inicio de la acción formativa, hasta un 25% del importe concedido. Se podrá asimismo solicitar, una vez acreditado el inicio de cada acción formativa, y antes de su finalización, el pago de hasta un 35% adicional del importe concedido, siempre que se haya solicitado y concedido el anticipo del 25%. No obstante se podrán unificar las solicitudes de anticipo en una única solicitud del 60% de la subvención concedida, una vez acreditado el inicio de la acción y antes de su finalización. En todos los casos indicados, el pago anticipado se realizará con exención de garantías.

f. A realizar las comunicaciones relativas al inicio, modificación y finalización de las acciones formativas, así como a la presentación de los correspondientes documentos de seguimiento, control y evaluación de cada una de ellas.

g. A la presentación, en el plazo de dos meses desde la terminación de cada acción formativa, de la solicitud de liquidación de la subvención.

h. A la contratación de al menos el 40 por ciento de los trabajadores que finalicen cada una de las acciones formativas para las que se concede subvención. La contratación se producirá en el plazo de seis meses desde la finalización de la acción formativa, incluidas las prácticas en las especialidades de Certificado de Profesionalidad. Los contratos que se formalicen deberán ser conformes a la normativa laboral y se celebrarán preferentemente por tiempo indefinido o con una duración no inferior a 6 meses y a jornada completa o a 9 meses a media jornada.

i. A que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo compruebe el efectivo cumplimiento del compromiso de contratación asumido y del mantenimiento de los contratos de trabajo durante, al menos, 6 meses en caso de jornada completa, 9 meses en caso de media jornada.

j. A la realización de las actividades de información y publicidad en los términos establecidos en el Resuelvo Vigésimo cuarto de la Orden de 22 de julio de 2022.

6º. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, así como visitar las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa y realizar el seguimiento de la misma, estando obligado el beneficiario a prestar su colaboración.

7º. El beneficiario de la ayuda queda sometido al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea, según lo establecido en la orden TMS 368/2019, de 28 de marzo.

8º. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, según los establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 19 de julio de 2022, BOCM nº 181, de 1 de agosto de 2022)
EL VICECONSEJERO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: TIMERMANS DEL OLMO ALFREDO
Fecha: 2022.12.07 07:11



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **125813943929494734627 3**

ANEXO A LA ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA EL AÑO 2022, Y SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD **PROYECTAEMPLEO ETT, S.L.** CON CIF B76205491

| Nº ACCIÓN | CÓDIGO | ESPECIALIDAD MÓDULOS | AL | HORAS Presenciales | MOD | HORAS Practicas | MOD | HORAS TOTALES | IMPORTE | F_FINAL | CENSO | AÑO | JORNADA | Duración Contrato | PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22/1772 | ADGD0308 | ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA | 15 | 800 | 7,68 € | 80 | 3,00 € | 880 | 95.760,00 € | 30/06/2024 | 27887 | 2022 | JORNADA COMPLETA | Contrato para la formación y aprendizaje de 12 meses a tiempo completo | 40% |
| 22/1773 | ADGD0308 | ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA | 15 | 800 | 7,68 € | 80 | 3,00 € | 880 | 95.760,00 € | 30/06/2024 | 27887 | 2022 | JORNADA COMPLETA | Contrato para la formación y aprendizaje de 12 meses a tiempo completo | 40% |
| 22/1774 | ADGD0308 | ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA | 15 | 800 | 7,68 € | 80 | 3,00 € | 880 | 95.760,00 € | 30/06/2024 | 27887 | 2022 | JORNADA COMPLETA | Contrato para la formación y aprendizaje de 12 meses a tiempo completo | 40% |
| 22/1775 | ADGD0308 | ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA | 15 | 800 | 7,68 € | 80 | 3,00 € | 880 | 95.760,00 € | 30/06/2024 | 27887 | 2022 | JORNADA COMPLETA | Contrato para la formación y aprendizaje de 12 meses a tiempo completo | 40% |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **125813943929494734627 3**